

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4383 Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios Integrados" para el año académico 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado primero del artículo 47 que "las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria". Asimismo, en su apartado segundo determina que "con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados."

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Se ha dado continuidad a dicho programa en los años académicos posteriores, aumentándose el número de alumnos del mismo al ampliarse las unidades en los institutos participantes.

Los resultados de la experiencia han sido en general muy positivos para el alumnado, el profesorado y los propios centros. Así pues, no solo ha mejorado el rendimiento escolar del alumnado sino también la utilización de los recursos de los que disponen los centros educativos.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana, y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, ha permitido generar un horario lectivo del alumnado más racional, dejándole más tiempo disponible para organizar su tiempo de estudio y, también, su ocio. Ambas direcciones generales desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2015-2016.

Publicados la Ley Orgánica 8/2013, de 3 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el próximo curso 2015-2016 se implantan los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y el primero de Bachillerato, según los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta de la citada ley. Por ello es necesaria la adaptación del Programa "Horarios integrados" al nuevo contexto curricular.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos cuarto y séptimo del Decreto del Consejo de Gobierno 44/2014, de 14 de abril,

por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio,

Resolvemos:

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa "Horarios integrados" para el año académico 2015-2016.

Segundo.- Finalidades y características del Programa "Horarios integrados"

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:

a) Racionalizar el horario escolar del alumnado que cursa las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

b) Mejorar el rendimiento de este alumnado.

c) Optimizar el uso del tiempo no lectivo por parte del alumnado.

2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de tres tardes como mínimo. Estas medidas se desarrollan en el punto tercero.

3. Con el fin de facilitar su aplicación, este alumnado será escolarizado en una misma unidad del curso de Educación Secundaria que corresponda, según se explicita en el punto sexto. Estas unidades podrán designarse como "Unidades PHI".

4. Además, deberá solicitar en el momento de formalizar su matrícula en el instituto de referencia la convalidación de las asignaturas que se especifican en el punto cuarto. Quien no solicite las convalidaciones será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución.

5. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de Música ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" e "IES PHI", según corresponda.

Tercero.- Medidas organizativas

1. Se integrarán en la franja horaria de mañana los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI.

2. Los horarios se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos según disponga la Comisión coordinadora establecida en el punto séptimo, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

3. Podrá asignarse, si fuera necesario, un horario distribuido en dos tardes máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música o con asignaturas pendientes.

4. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto cuarto se denominarán horas de integración horaria.

b) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día que serán denominados bloques de integración horaria. Se procurará que los bloques de integración se distribuyan en un máximo de tres días.

c) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

d) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

e) Se agruparán en la medida de lo posible en bloques horarios las siguientes materias y asignaturas del Bachillerato:

i. 1.º Bachillerato (ordenación nueva): las asignaturas troncales Filosofía, Lengua Castellana y Literatura I y Primera Lengua Extranjera I, así como la asignatura específica Educación Física.

ii. 2.º Bachillerato (anterior ordenación): materias comunes.

f) La Comisión coordinadora se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

5. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se asignará el alumnado a las distintas unidades teniendo en cuenta las materias y asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que disponen los centros.

Cuarto.- Convalidaciones

1. El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria solicitará la convalidación de las siguientes materias:

a) De primer a tercer curso: Música.

b) Cuarto curso: La materia optativa. Quienes elijan la opción B -itinerario humanístico- solicitarán además la convalidación de Música.

2. El alumnado de segundo curso de Bachillerato solicitará la convalidación de la materia optativa.

3. Quien quiera convalidar alguna materia no recogida en los apartados 1 y 2 deberá solicitarlo además al formalizar la matrícula en el instituto PHI.

4. Las convalidaciones se realizarán al amparo de lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

5. Los centros PHI establecerán los procedimientos para informar y asesorar al alumnado sobre la convalidación y la posible exención de asignaturas de acuerdo con los nuevos currículos de Educación Secundaria.

Quinto.- Alumnado participante en el Programa "Horarios integrados" y de inclusión

1. Podrá ser alumnado participante del Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2015-2016 las Enseñanzas

Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".

2. Cuando existan plazas en las unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria no cubiertas por alumnado que curse las Enseñanzas Profesionales de Música, podrán ser adjudicadas a alumnado que vaya a cursar en el año académico 2015-2016 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

Sexto.- Unidades PHI

1. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, reservará para cada IES PHI al inicio del proceso de admisión anual las unidades que determine para cada uno de los cursos, en función del alumnado matriculado en las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI.

2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad únicamente con alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además hay alumnado que no cursa enseñanzas regladas de música en el conservatorio. Se dispondrá de este tipo de unidad siempre y cuando el número de alumnos PHI más los de inclusión sea inferior a 20.

3. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, reservará para cada IES PHI, al inicio del proceso de admisión anual, las unidades o número de puestos escolares que determine para cada uno de los cursos, en función del alumnado total matriculado en las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI:

a) Se podrán reservar unidades completas si el conservatorio cuenta con más de 240 alumnos matriculados.

b) Se procederá a la reserva de un número de puestos escolares, proporcional a la matrícula, si esta fuera inferior a 240.

4. Una unidad PHI podrá ser completada con alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en los casos siguientes:

a) Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

b) Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI en los plazos previstos en esta resolución.

5. El punto decimoquinto establece las unidades PHI que se reservarán para el año académico 2015-2016.

Séptimo.- Comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados". Funciones

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –Comisión coordinadora PHI-, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación

Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Así mismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. Estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá una duración anual y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando lo establecido en los puntos segundo y tercero así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Realizar la admisión del alumnado en el Programa "Horarios integrados" en los términos establecidos en la presente resolución.

d) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la reserva de unidades PHI así como la modificación de las previstas.

e) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con carácter excepcional, el aumento o la disminución de ratio en unidades PHI.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos satisfactorios en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, solicitará instrucciones a la direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

Octavo.- Procedimiento para solicitar la participación en el Programa "Horarios integrados"

Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Alumnado del IES PHI durante el año 2014-2015: presentará solicitud de participación en el programa -según anexo - en la secretaría del IES PHI en los mismos plazos que los determinados para la entrega de las solicitudes de plaza en la fase ordinaria de admisión de alumnos en la Resolución de 20 de marzo de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2015/2016.

2. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año 2014-2015 deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2015-2016. Se podrá presentar la solicitud de plaza en tres momentos según se indica a continuación:

- a) En fase ordinaria del proceso de admisión de alumnos:
- ii. En la solicitud se deberá incluir el IES PHI en turno (I)
 - iii. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI deberá marcar -en el apartado "Tipo de reserva"- "Cursa simultáneamente E.R Música Danza" e indicar 'Profesional' a continuación.
 - iv. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2014-2015 deberá consignar además del IES PHI otros centros -incluidos todos los IES adscritos- relacionados todos ellos en el orden que le interesen.
 - v. La solicitud de plaza se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción.
- b) Días 20 y 21 de julio, una vez admitido y matriculado en el conservatorio:
- i. En la solicitud se consignará el IES PHI en turno (I). En el apartado "Tipo de reserva" se marcará "Cursa simultáneamente E.R Música Danza" e indicar 'Profesional' a continuación.
 - ii. Con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas, se presentará en la secretaría del IES PHI.
- a) Fase extraordinaria del proceso de admisión de alumnos, una vez admitido y matriculado en el conservatorio:
- i. En la solicitud se consignará el IES PHI en turno (I). En el apartado "Tipo de reserva" se marcará "Cursa simultáneamente E.R Música Danza" e indicará "Profesional" a continuación.
 - ii. Con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas, se presentará en la secretaría del IES PHI.
3. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2014-2015 deberá participar además en el proceso de admisión al mismo.

Noveno.- Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:
 - a) Relación provisional: 22 de mayo.
 - b) Relación definitiva: 10 de junio.
2. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el día 29 de mayo. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

Décimo.- Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria

1. Las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:
 - a) 8 de julio: solicitudes presentadas en fase ordinaria correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música.
 - b) 23 de julio: además de las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa el 8 de julio, las presentadas en fase ordinaria que han debido participar en proceso de admisión en el conservatorio PHI y las presentadas 20 y 21 de julio.

c) 3 de septiembre: solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 2 de septiembre.

2. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria.

3. Los admitidos en el programa que estén pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

4. Las vacantes PHI producidas con posterioridad a las fechas indicadas en el apartado 1 podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

5. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

Undécimo.- Actuaciones de la Comisión de coordinación PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa

1. La Comisión coordinadora PHI elaborará las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria, que se harán públicas en las fechas indicadas en el punto anterior. Para ello, el Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 20 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI.

2. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato que les corresponda cursar el año académico 2015-2016. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2014-2015 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La Comisión de coordinación remitirá sendas copias de la relación definitiva de solicitantes al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación correspondiente.

Duodécimo.- Actuaciones de la Comisión de coordinación PHI respecto a la admisión en el Programa "Horarios integrados"

1. La Comisión coordinadora PHI es el órgano responsable de admisión de solicitantes en el Programa "Horarios integrados". Velará además por la adecuada admisión de alumnos en las unidades PHI. A tal fin, hará la propuesta de admisión de alumnado en las unidades PHI a la comisión de escolarización correspondiente según se recoge en la presente resolución.

2. A tal fin, los directores harán públicas las relaciones de solicitantes admitidos en el mismo según se indica en el punto décimo.

3. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) 8 de julio

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

b) 23 de julio

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

3.º Solicitudes presentadas 20 y 21 de julio.

c) 3 de septiembre

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas con la consideración de fuera de plazo en fase ordinaria.

3.º Solicitudes presentadas 20 y 21 de julio.

4. Si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

2.º Mayor calificación en la asignatura "Instrumento/Voz" en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

5. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2015-2016 en las Enseñanzas Profesionales de Música o si estuvieran pendientes de la evaluación extraordinaria.

6. Los días 26 de junio, el 22 de julio y 2 de septiembre la Comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA.

7. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 3 y 4.

Decimotercero.- Inclusión de alumnado cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria tras los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas por alumnado del conservatorio PHI que vaya cursar durante el año académico 2015-2016 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

2. Para ello deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

i. Marcar "Cursa simultáneamente E.R Música Danza" indicando "Elemental", en el apartado "Tipo de reserva".

ii. Solicitar el IES PHI en turno (I)

iii. El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2014-2015 deberá consignar además del IES PHI otros centros –incluidos todos los IES adscritos- relacionados todos ellos en el orden que le interesen.

iv. La solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES solicitado en primera opción.

3. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia.

4. Las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicarán los días 22 de mayo y 10 de junio respectivamente. Sendas copias de la relación definitiva serán remitidas al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el mismo día de su publicación.

5. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria el día 22 de julio la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

6. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2015-2016 en cuarto curso de las Enseñanzas Elementales. Serán excluidas las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

7. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará el criterio de mayor calificación final obtenida en la enseñanza básica en el curso 2014-2015.

8. El 23 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos en los tabloneros de anuncios de los centros PHI.

Decimocuarto.- Continuidad de alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2015-2016 o posteriores permanecerá escolarizado en el IES PHI aunque podrá ser integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2014-2015 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en las normativas reguladoras correspondientes.

Decimoquinto.- Continuidad del Programa "Horarios integrados" para el año académico 2015-2016

1. Se autoriza la continuidad del Programa "Horarios integrados" para el curso 2015-2016 en el IES "El Carmen" y el Conservatorio de Música de Murcia, con una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2. Se autoriza la continuación del Programa "Horarios integrados" en el IES "Ben Arabí" y el Conservatorio de Música de Cartagena, con una unidad para cada uno de los siguientes cursos: 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los directores de los centros informarán a los claustros y a los consejos escolares sobre la continuidad del programa.

Decimosexto.- Proyecto educativo y Memoria final de curso

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos. Además se recogerá las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Así mismo, los directores deberán incluir en la Memoria final de curso un apartado en que se valore su desarrollo.

Decimoséptimo.- Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI a los que se refiere la presente resolución son los establecidos en la Resolución de 20 de marzo de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2015/2016.

2. La admisión en los conservatorios de Música se atenderá a lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia.

3. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2015-2016 será establecido por la Dirección General de Formación Profesional.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.—El Director General De Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
Dirección General de Formación Profesional

P-485

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201...- 201...

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
Teléfono: padre/tutor:		madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:			
madre/tutora:			
Situación académica en el Conservatorio PHI			
<input type="checkbox"/> Estoy matriculado en curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.			
<input type="checkbox"/> Debo participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.			

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
----------------------------	------------------

SOLICITA participar en el Programa “Horarios integrados” en el curso siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º , 3º , 4º

Bachillerato: 1º , 2º

En....., a dede 20...

Fdo.-